

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias Y Movimiento de Fondos y Valores Con el Exterior. CAMEX 1 - 153.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados a efectos de comunicarles el plan general de regularización y encuadramiento de las operaciones de pase concertadas con ajuste a los regímenes establecidos por las Comunicaciones "A." 129 y "A" 130 del 28.05.82 y "A" 136 del 05.07.82 que, a la fecha, no se hayan cancelado mediante la suscripción del correspondiente "B.C.R.A. Notes" en los términos de las Comunicaciones que reglamentaron su emisión (Comunicaciones "A" 695, "A" 893, "A" 956, "B" 2663 y "A" 1084 del 1.7.85, 9.6.86, 5.12.86, 30.6.87 y 22.9.87 respectivamente.

1. Cancelación de operaciones de pase en los términos del punto 4.1. de la Comunicación "A" 1084.

E1 tomador de la operación de pase podrá cancelar la misma mediante suscripción de un "B.C.R.A. Notes" en la fecha del próximo vencimiento o, de haber prorrogado la obligación en los términos del punto II-1. siguiente, tendrá derecho a ejercer la opción de cancelación regimentada por el punto 4.1. de la Comunicación "A" 1084, el 26 de mayo de cada año, a tal efecto corresponderá la presentación de las formulas 2600 y 4040B en la forma de practica.

II. Obligaciones prorrogadas según los términos del punto 4.2. de la Comunicación "A" 1084.

1. Con cobertura de pase.

A efectos de continuar con esta operatoria el tomador deberá informarlo en oportunidad de efectuar la próxima compensación, mediante la integración de una fórmula 2617 que contemple el cronograma general de vencimientos, informando además la clase y el número de fórmula por la que se declara la obligación con cobertura de pase en el registro de la Deuda Externa.

A partir del vencimiento siguiente al que opere hasta el 26.5.88 el pago de intereses y las liquidaciones intermedias de la cobertura de pase acontecerá los días 26 de Mayo y 26 de noviembre de cada año, o día hábil posterior, manteniéndose a estos efectos la actual operatoria de concertación de cobertura de cambio a término sobre los intereses y de compensaciones en los términos de la Comunicación "A" 327 del 01.06.83 y complementarias.

Esta unificación de vencimientos podrá dar lugar a la realización de primera compensación por un periodo inferior a 180 días con el objeto de alcanzar el vencimiento del 26.5.88. '

Atento a que en el futuro las compensaciones se efectuarán en su totalidad en las mismas fechas, los tomadores podrán consolidar las operaciones que reúnan iguales condiciones de tasa de interés y de responsabilidad en materia de pago de impuestos. A tal efecto corresponderá la presentación de una fórmula 2617 en la que deberá declarar el alta de una nueva operación por el monto consolidado y la baja de las operaciones individuales que la componen. Como nuevo titular se deberá informar "Comunicación "A" I190 Capítulo II-1. Fórmula 2617 N°...."

La operatoria de consolidación podrá efectuarse a partir del 6.6.88 oportunidad en que se asignará el nuevo número de contrato. La misma dará lugar a la formación de un legajo con la totalidad de la documentación inherente a cada obligación en particular, que deberá mantener la entidad interviniente permanentemente actualizado.

De presentarse la necesidad de volver a registrar en forma individual una operación que integro una consolidación, corresponderá la presentación de otra fórmula 2617 informando la baja de la operación consolidada, el alta de la reducida y el alta de la operación individual que volverá a tener su número original.

Las declaraciones de deuda externa deberán mantener su individualidad y número original de operación de pase, indicando en "Observaciones: "Operación de Pase Consolidada bajo el Nro.....".

Como consecuencia de la unificación de los vencimientos en los días 26 de mayo y 26 de noviembre de cada año, las compensaciones se podrán presentar hasta el quinto día hábil posterior a cada vencimiento.

Los importes que las entidades ordenen debitar en sus cuentas corrientes con posterioridad al día hábil en que opere el vencimiento general, dentro del plazo fijado en el párrafo precedente, deberán encontrarse ajustados por la variación que entre ambas fechas experimente la tasa de futuro correspondiente a la operación.

2. Sin cobertura de pase.

Quienes opten por renovar la obligación suspendiendo el programa de cobertura de pase deberán efectuar la última compensación en el próximo vencimiento o en cada aniversario, oportunidad en la que corresponderá informar la clase y el número de fórmula por la que se declara la obligación sin cobertura de pase en el Registro de la Deuda Externa Efectuada la última compensación, de arrojar la cuenta indisponible "Comunicación "A" 327" saldo a favor del tomador, el mismo mas sus ajustes e intereses deberá ser transferido al Banco Central para la constitución de un depósito en australes denominado "Depósito Comunicación "A" I190", transferible, ajustable por la variación de la cotización del dólar estadounidense, que se aplique para la cancelación del capital de las operaciones financieras del Gobierno Nacional, al cierre de las operaciones del día hábil anterior a cada fecha en el Banco de la Nación

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 1190	18.05.88
----------	-----------------------	----------

Argentina. Dicho depósito estará sujeto a idénticas condiciones de tasa de interés, plazo de amortización, formas de pago y a cualquier otro aspecto que alcance a los títulos públicos que se emitan en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 1084, inclusive podrá ser capitalizado con ajuste a lo establecido por el Programa para la Conversión de la Deuda Pública Externa. Si la compensación resultara negativa corresponderá el pago del saldo no cubierto en la forra de practica.

Respecto de los intereses a transferir por las operaciones renovadas según los puntos 1. y 2. precedentes, deberá aplicarse la sobretasa establecida por el punto 2. de la Comunicación "A" 1084, excepto cuando se trate de operaciones a vencer prorrogadas en los términos del punto 2. de la Comunicación "A" 695, que podrán mantener la sobretasa convenida en oportunidad de acordarse aquella prórroga hasta el vencimiento de la misma. No obstante, para el cálculo de la tasa de futuro se mantendrá con carácter general la sobretasa establecida en la Comunicación "A" 1120 de fecha 10.11.87 en 13/16 puntos anuales.

III. Cancelación de operaciones de pase con compensaciones atrasadas.

1. Fecha de vencimiento de la cobertura de pase.

Las coberturas a término de las operaciones de pase se consideran vencidas en la fecha correspondiente a la prórroga emergente de la última compensación realizada, la que no podrá ser anterior a:

1. Cuotas de operaciones prorrogadas por la Comunicación "A" 695, Capítulo 2, complementada por la Comunicación "A" 799, Capítulo 1, : Fecha de vencimiento de la prórroga efectuada.
2. Cuotas de operaciones vencidas durante el año 1985, luego de efectuar las prórrogas establecidas por las Comunicaciones "A" 525 y "A" 695, segundo párrafo, que no optaron por una de las alternativas establecidas por la Comunicación "A" 695: Fecha de vencimiento de la prórroga establecida por la Comunicación "A" 799, punto I., último párrafo.
3. Cuotas de operaciones vencidas durante el año 1986: Su vencimiento.

2. Compensaciones.

Las compensaciones regimentadas por la Comunicación "A" 327 deberán ser cumplidas hasta la fecha de vencimiento de la operación establecida según el punto precedente, conforme a los procedimientos de practica, debiendo consignar en el margen superior en las formulas que se presenten: "Comunicación "A" 1190 - Punto III. 2.". En tal sentido, el resultado que pudiera arrojar la compensación deberá ser acreditado o debitado en su totalidad en la cuenta indisponible "Comunicación "A" 327".

3. Contratos de seguro de cambio tomados sobre intereses,

Las coberturas de cambio tomadas sobre intereses deberán encontrarse liquidadas en su totalidad. De no ser así corresponderá su compensación en la fecha de vencimiento.

A tal efecto se relacionará el tipo de cambio concertado mas su tasa de futuro con el tipo de cambio comprador del dólar estadounidense informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día hábil anterior al del vencimiento, en el mercado único de cambios o mercado oficial de cambios según corresponda. De resultar la compensación a favor del deudor, el mismo no tendrá derecho a ella atento a que por propia decisión no efectivizo el contrato de seguro de cambio a su vencimiento. Caso contrario, de resultar la compensación a favor del Banco Central, deberá ser debitada en la cuenta indisponible Comunicación "A" 327, mediante la integración de las formulas 3916 o 3917, m según corresponda, las que deberán consignar en el margen superior: Comunicación "A" 1190 - Punto III.- 3.

4. Depósitos indisponibles.

El saldo del depósito indisponibles Comunicación "A" 327 a la fecha de vencimiento de la cobertura de pase (Punto III. 1.), reglamentado complementariamente por los puntos III. 2. Y III. 3. Precedentes, se liquidara:

a) Saldo a favor del tomador de la operación de pase:

Mediante la continuación de un depósito en australes denominado "Depósito Comunicación "A" 1190", transferibles, ajustable por la variación de la cotización del dólar estadounidense, que se aplique para la cancelación del capital de las operaciones financieras del Gobierno Nacional, al cierre de las operaciones del día hábil anterior a cada fecha en el Banco de la Nación Argentina. Dicho depósito estará sujeto a idénticas condiciones de tasa de interés, plazo de amortización, formas de pago y a cualquier otro aspecto que alcance a los títulos públicos que se emitan en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 1084, inclusive podrá ser capitalizado con ajuste a lo establecido por el Programa para la Conversión de la Deuda Publica Externa.

La fecha de registración del "Depósito Comunicación "A" 1190" será la de aceptación de la devolución del depósito indisponible en los términos d ella presente Comunicación, por parte del tomador.

Los intereses devengados por el "Depósito Comunicación "A" 1190" entre la fecha valor de su constitución y la fecha de registración definida en los términos del párrafo que antecede, serán capitalizados mediante acreditación en la misma cuenta indisponible, a la tasa de interés del depósito Comunicación "A" 1190, en la fecha de cada liquidación.

b) Resultados negativos no absorbidos por el Depósito indisponible de la Comunicación "A" 327:

Deberá ser cancelado por los tomadores mediante presentación de una fórmula 2600 que se tramitará a través de la cuenta corriente de la entidad. El importe correspondiente se deberá ajustar por la variación del tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de los días anteriores al de vencimiento y pago (o hábiles anteriores) en los mercados único y oficial de cambios, según corresponda.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 1190	18.05.88
----------	-----------------------	----------

Los pagos no efectuados dentro de los 20 días indicados en el primer párrafo del punto 5 siguiente, darán lugar a la aplicación del segundo párrafo del mismo punto.

5. Vigencia.

Los tomadores de operaciones de pase cuyas compensaciones se encuentran atrasadas tendrán un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de la presente Comunicación para retirarse de la operatoria en los términos de este Capítulo.

Las operaciones de pase no regularizadas por sus titulares deberán ser liquidadas de oficio por las entidades bancarias intervinientes dentro del plazo de diez días hábiles adicionales al establecido en el primer párrafo mediante la presentación de las formulas 3916 o 3917, según corresponda, en cuyo dorso consignarán la fecha y el resultado de la compensación y el saldo del depósito indisponible Comunicación "A" 327 a la fecha de la regularización de oficio. Además, deberán informar las razones por las que se procedió a liquidar de oficio.

6. Las operaciones de pase alcorzadas por este capítulo, inclusive las regularizadas de oficio por el segundo párrafo del punto precedente, deberán ser dadas de baja de los registros de la deuda externa con fecha valor igual a1 vencimiento de la cobertura de pase.

Los intereses que se hubieren transferido por periodos posteriores al vencimiento de la cobertura de pase según el punto III- 1. precedente, deberán ser reintegrados mediante una venta de cambio en el Mercado Oficial de Cambios. Cuando la operación se regularice de oficio en los términos del segundo párrafo del punto III.- 5. precedente, deberá informarse a1 Banco Central mediante nota adjunta a las formulas de liquidación.

El incumplimiento de estas disposiciones esta alcanzado por el Régimen penal Cambiarlo.

7. Quienes tengan interés en cancelar la operación de pase en los términos del Capítulo I o mantenerla vigente según el Capítulo II. 1. o IL 2. De la presente Comunicación, deberán actualizar las compensaciones atrasadas. En tal sentido los pagos correspondientes a cada insuficiencia de depósito indisponible, deberán ser ajustados según la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense existente entre la fecha valor de la compensación y el día de pago, conforme a la definición expresada en el punto III-4. b) .

A tal efecto corresponderá a la Entidad Autorizada interviniente constatar mediante telex del acreedor que la obligación se encuentre impaga y que presta su conformidad para recibir el B.C.R.A. Notes en cancelación o a prorrogarla en los términos de la presente Comunicación. Este telex deberá cantan con clave de autenticación emitida por un banco del exterior correspondal de la entidad interviniente, la que deberá certificarlo.

IV. Otras disposiciones.

Las formulas 40008-A y demás presentaciones efectuadas a la fecha acerca de temas reglamentados por la presente Comunicación que se encuentren pendientes de consideración, serán dadas de baja procediéndose a su archivo sin respuesta.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Subgerente de Exterior
y Cambios

Oraldo N. Fernández
Subgerente General